

RESOLUCIÓN No. 06287

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER BIENAL A LA ENTIDAD ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO" ✓

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF actualizó y unificó los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo a los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la persona jurídica **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** con Nit. 800.251.628-3, cuenta con Personería Jurídica de la Gobernación de Caldas mediante Resolución No. 000025 del 10 de Enero de 1995 y reconocida por el ICBF Regional Caldas, según Resolución No. 02977 del 28 de Mayo de 2014, y en la actualidad se encuentra representada legalmente por la Señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.322.301, expedida en Manizales-Caldas. ✓

Que mediante Resolución 06581 del 29 de Diciembre de 2016, proferida por la Directora del ICBF Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**. ✓

Que la Representante Legal de la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, mediante oficio radicado bajo el No. 010947 del 06 de Noviembre de 2018 solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento de carácter bienal para la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**. ✓

Que los días **16 de Noviembre y 4 de Diciembre de 2018**, los profesionales de nutrición, psicología y el enlace aseguramiento de la calidad, según directriz de la Directora Regional Caldas, realizaron visitas a la Entidad **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, en el inmueble de la **Sede Operativa, ubicado en la Calle 31 #22-37 del Municipio de Manizales-Caldas** y en la **Cra. 16 No. 5ª-21 del Municipio de Chinchiná-Caldas** donde funciona la Sede Administrativa para la atención de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de la siguiente población:

(TUTOR)

- Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años
- Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años con permanencia inferior a un mes en el grupo armado
- Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia,

17-10000

- Adolescentes gestantes o lactantes y adolescentes (Hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años
- Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad con un grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el Equipo Interdisciplinario, emitió **Concepto Favorable** para renovar la Licencia de Funcionamiento Bional por el término de dos (2) años a la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con Nit No. **800.251.628-3** para la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, conforme lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 y el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados aprobado mediante **Resolución No. 1520 de Febrero 23 de 2016** y sus modificatorias y el Lineamiento Técnico del Modelo aprobado mediante **Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016** y modificado ahora último por la **Resolución No. 7398 de Agosto 24 de 2017**

Para el efecto, se acogen los conceptos señalados por el equipo interdisciplinario, siendo los siguientes:

**PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL -PAI-
Del 17/12/2018**

*"(...) Una vez efectuada la revisión a la Asociación **MUNDOS HERMANOS**, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y vulnerados en general, especialmente en términos de principios, enfoques, fases y realizaciones de atención; teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la Asociación **MUNDOS HERMANOS** tanto desde el marco conceptual, como desde las realizaciones, niveles de intervención y fases..."*

**COMPONENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
Del 20/12/2018**

"(...) Desde el componente técnico se encontró que la entidad cuenta con un sistema de archivo de las historias integrales que da cuenta del desarrollo del proceso de atención conforme lo indicado en el lineamiento, cuenta con los documentos que sustentan el desarrollo de las intervenciones permitiendo evidenciar los componentes del modelo de atención. Respecto al componente de infraestructura, la entidad demostró que cuenta con un inmueble adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF, para garantizar la atención desde las áreas de psicología y nutrición y además garantizar la atención y recepción de madres sustitutas y los beneficiarios de la modalidad. Cuenta con Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles, funciones y antecedentes fiscales, disciplinarios y penales actualizados a la fecha 1 de Noviembre 2018, en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se tiene contratado..."

**COMPONENTE NUTRICIONAL
Del 21/12/2018**

*"...La entidad **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** cumple con las especificaciones técnicas de los equipos, cumple con los requisitos de calibración e inspección de los equipos de metrología; cumple con los documentos de historia de atención para las atenciones por nutrición; cumple con el Plan de Saneamiento Básico y sus programas de limpieza y desinfección, control integral de plagas, manejo de residuos sólidos y líquidos, y abastecimiento de agua potable; cumple con Programa de Capacitación; cumple con Programa de Selección y Evaluación de Proveedores y cumple con formato de Suministro, Manejo y Control de Medicamentos, para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO (TUTOR)** según la verificación documental y verificación en situ realizada el día **04 de diciembre de 2018** por lo que se da el aval para el componente de nutrición y alimentación propuesto para la atención de la que trata la presente solicitud."*

Que de acuerdo a la revisión documental adelantada por las profesionales de las áreas Financiera y Legal de la Regional Caldas del ICBF, en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 se encuentra cumplimiento

17 -10000

total de requisitos de acuerdo a los conceptos calendarizados los días **30 de Noviembre** y **14 de Diciembre de 2018** respectivamente.

Que conforme al Acta **Nº 72 del 21 de Diciembre de 2018**, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Dirección General del ICBF, aprobó que la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** brinde atención nutricional y psicológica en la misma Sede de las Modalidades **HOGAR SUSTITUTO E INTERNADO**.

A raíz de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Caldas ICBF

RESUELVE:

PRIMERO:

RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.** para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, teniendo como Sede para prestar el servicio la dirección ubicada en la **Calle 31 # 22-37 Zona Centro del Municipio de Manizales** y **Sede Administrativa** localizada en la **Cra. 16 No. 5ª-21 del Municipio de Chinchiná-Caldas**, para atender la siguiente población:

(TUTOR)

- Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años
- Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años con permanencia inferior a un mes en el grupo armado
- Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia,
- Adolescentes gestantes o lactantes y adolescentes (Hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años
- Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad con un grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

PARÁGRAFO: Para esta modalidad no aplica capacidad instalada.

SEGUNDO:

ADVERTIR que la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** en la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO** queda sometida, a las normas legales que regulan el servicio.

TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la **Regional – ICBF Caldas** la presente Resolución a la **Representante Legal de ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO:

El presente acto administrativo se publicara en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

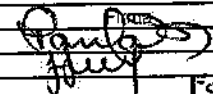
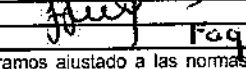
17 -10000

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de Diciembre de 2018.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **24** días del mes de **Diciembre** de **2018**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **30.322.301** de Manizales en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con NIT **800-251.628-3**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 106287** el **24 de Diciembre** de **2018** proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER BIENAL A LA ENTIDAD ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,


DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
C.C. _____
Representante Legal
ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (E) del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Caldas -

Hace Constar:

Que el día 24 de Diciembre de 2018 se notificó a la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.322.301 de Manizales-Caldas, en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, el contenido de la Resolución No. 06287 del 24 de Diciembre de 2018, expedida por la Dirección Regional Caldas, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER BIENAL A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**.

Teniendo en cuenta que la Notificada renunció a términos de ejecutoria y que no interpuso recurso alguno, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme, el día 26 de Diciembre de 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ